RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 090 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 18 de marzo de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 0420-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 12 de marzo de 2025, el Informe N° 077-2025-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de marzo de 2025, el Informe N° 050-2025-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "***18.1*** *Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.* ***18.2*** *Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público*";

Por su parte, artículo 50° del citado decreto, prescribe: "*50.3. La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2.*";

Que, el artículo 4° de la Directiva 010-2019-EF/50.01 - "*Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales*", establece que: "***4.1.*** *El titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de ejecutar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes y Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE.* ***4.2.*** *La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de*

la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, (...)";

Por su parte, el artículo 12, prescribe que: "**12.1** *Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. [...].* **12.4** *La ETE que reciba recursos a través de transferencias financieras, debe incorporar dichos recursos en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta";*

Finalmente, el numeral 15.1 del artículo 15° establece que, la aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE) (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 075-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de febrero de 2025, se aprobó la actualización del Plan de Trabajo denominado: "uso de fondos recaudados por venta de aguas residuales a la empresa Agrokasa", con el objetivo de mejorar la capacidad operativa de la EPS EMAPICA S.A.;

Que, mediante el Informe N° 050-2025-GO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 11 de febrero de 2025, y el Informe N° 077-2025-GO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 11 de marzo de 2025, la Gerencia de Operaciones, solicita la incorporación de recursos por saldo de balance de los recursos financieros del Plan de Trabajo "Uso de Fondos recaudados por ventas de aguas residuales a la empresa Agrokasa", por el importe de S/ 4´174,500.00 soles, fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudado – Agrokasa, a fin de continuar con la adquisición de bienes y servicios considerados en el referido plan. Asimismo, precisa que la Oficina de Recursos Financieros vía correo electrónico informa que se cuenta con un saldo al 31.01.2025 el importe de S/ 4´779,178.99 soles, correspondiente a los fondos recaudados por ventas de aguas residuales a la empresa Agrokasa.

Que, mediante Informe N° 420-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 12 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, luego del análisis a lo solicitado precedentemente, concluye: "*(...) resulta necesario aprobar la nota tipo 2, la incorporación vía Crédito Suplementario – Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2025 de la EPS EMAPICA S.A., por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudado – Venta de Agua Residual, la incorporación de dichos gastos garantiza la ejecución de lo siguiente:*

Fuente de Financiamiento	Detalle del Gasto	Monto sin inc. IGV
Recursos Directamente Recaudado - AGROKASA	Contratación del servicio de consultoría para elaboración de indicadores ambientales (IGAPAP y FTA) para las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales administradas por la EPS EMAPICA S.A.	175,424.00
	Adquisición de una (01) maquinaria hidrojet.	2´728,814.00
	Adquisición de un (01) grupo electrógeno de 500 kW.	633,475.00
	TOTAL	3´537,713.00

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N°090 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Por lo expuesto, resulta necesario que vía acto resolutivo se apruebe la nota tipo 2, la incorporación vía Crédito Suplementario – Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2025 de la EPS EMAPICA S.A., por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudado – *Venta de Agua Residual*, por el importe de S/ 3´537,713.00 soles sin inc. IGV (S/ 4´174,500.00 soles inc. IGV), de acuerdo con el Informe N° 0420-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A.;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación vía crédito suplementario – Saldo Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2025 de la EPS EMAPICA S.A., por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudado – *Venta de Agua Residual*, hasta por la suma de S/ 3´537,713.00 soles sin incluir IGV; destinadas a financiar la ejecución del Plan de Trabajo "Uso de Fondos recaudados por ventas de aguas residuales a la empresa Agrokasa", de acuerdo al siguiente detalle:

ING. RAHUL ADOLFO LINARES MANCHEGO EPS. EMAPICA S.A. GERENTE GENERAL

PRESUPUESTO DE INGRESOS
A NIVEL DE PARTIDAS DE INGRESO
(EN SOLES)

GENERICA / ESPECIFICA DEL INGRESO		RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO - VENTA DE AGUA RESIDUAL	TOTAL SIN IGV
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	3,537,713.00	3,537,713.00
1.9	SALDO DE BALANCE	3,537,713.00	3,537,713.00
1.9.1	SALDO DE BALANCE	3,537,713.00	3,537,713.00
1.9.1.1	SALDO DE BALANCE	3,537,713.00	3,537,713.00
1.9.1.1.1	SALDO DE BALANCE	3,537,713.00	3,537,713.00
1.9.1.1.1.1	SALDO DE BALANCE	3,537,713.00	3,537,713.00
TOTAL ENTIDAD		3,537,713.00	3,537,713.00

E.P.S. EMAPICA S.A. GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° Abog. Maria Del Pilar Espinoza Figueroa

EPS. EMAPICA S.A. José Edward Chung Arévalo V°B° JEFE DE GERENCIA DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO

PRESUPUESTO DE EGRESOS
A NIVEL DE ACTIVIDAD/PROYECTO/GENERICA
(EN SOLES)

FUNCIÓN - DIV. FUNCIÓN - GENERICA DE GASTO -ESPECIFICA DE GASTO		RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO - VENTA DE AGUA RESIDUAL	TOTAL SIN IGV
ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO			
5001178	SERVICIO DE ALCANTARILLADO		
18	SANEAMIENTO	3,537,713.00	3,537,713.00
040	SANEAMIENTO	3,537,713.00	3,537,713.00
0088	SANEAMIENTO URBANO	3,537,713.00	3,537,713.00
2.3	BIENES Y SERVICIOS	3,537,713.00	3,537,713.00
2.3.2.7.2.1	CONSULTORIAS	175,424.00	175,424.00
2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	175,424.00	175,424.00
2.6.3.2.9.99	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	3,362,289.00	3,362,289.00
TOTAL ENTIDAD		3,362,289.00	3,362,289.00
		3,537,713.00	3,537,713.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, si es de corresponder.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General, que proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

E.P.S. EMAPICA S.A. GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° Abg. María Del Pilar Espinoza Figueroa

EPS EMAPICA S.A. (E) GERENCIA DE PRESUPUESTO José Edward Chung Arévalo V°B°

ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.